



"2025, Año de la Mujer Indígena"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXVI LEGISLATURA  
OF. No. D.G.P.L. 66-II-3-762  
**EXP. 2356**

Sen. Laura Itzel Castillo Juárez  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Senadores  
Presente

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono, con número CD-LXVI-II-1P-065, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2025



Dip. Magdalena del Socorro Núñez Montreal  
Secretaria



MINUTA  
PROYECTO DE  
DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN  
MATERIA DE CAPTURA, USO Y ALMACENAMIENTO DEL DIÓXIDO  
DE CARBONO**

**Artículo Único.**- Se reforma el artículo 93, fracción I; y se adiciona una fracción XVII al artículo 33, de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

**Artículo 33. ...**

**I. a XIV. ....**

- XV.** Promover la participación de los sectores social, público y privado en el diseño, la elaboración y la instrumentación de las políticas y acciones nacionales de mitigación;
- XVI.** Promover la competitividad y crecimiento para que la industria nacional satisfaga la demanda nacional de bienes, evitando la entrada al país, de productos que generan emisiones en su producción con regulaciones menos estrictas que las que cumple la industria nacional, y
- XVII.** Incentivar la participación y colaboración de los sectores público, privado y de investigación en el diseño e implementación, así como en la evaluación y monitoreo de planes, proyectos y acciones para la captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono.

**Artículo 93. ...**





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**I.** La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir, controlar **o capturar** las emisiones; así como promover prácticas de eficiencia energética.

**II. y III. ....**

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2025.



Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores  
para sus efectos Constitucionales la  
Minuta CD-LXVI-II-1P-065  
Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2025

Mtro. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios.